



EYE on CUBA

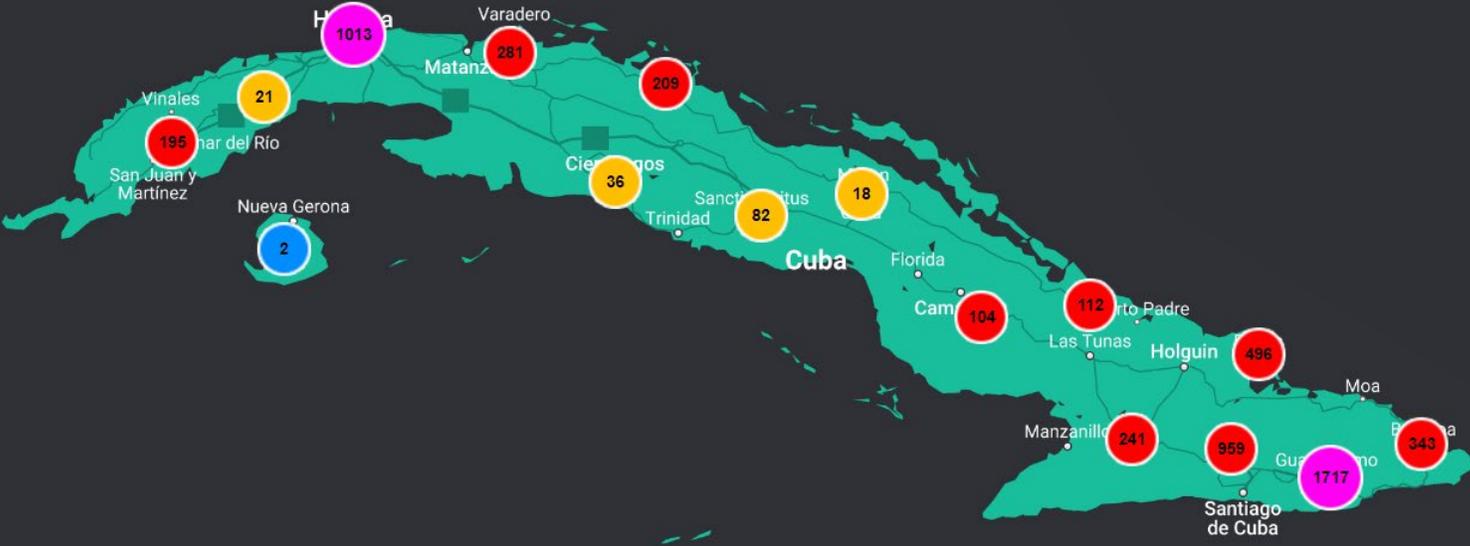
Monitoring Human Rights Abuses in Cuba

Tortura en Cuba

Informe Temático

Los casos mostrados nos permiten conocer de primera mano la realidad de la sociedad civil cubana, que se enfrenta a menudo a la represión de las autoridades.

www.eyeoncuba.org





Introducción

People in Need (PIN) es una organización no gubernamental sin fines de lucro creada en 1992 en República Checa, la cual actualmente cuenta con presencia en decenas de países, tales como Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Ucrania, Serbia, Siria, Egipto, Afganistán, entre otros. Durante sus 30 años de experiencia se ha basado en principios de libertad, humanismo, equidad y solidaridad, tomando como centro la dignidad humana y libertad. Asimismo, durante toda su trayectoria se ha posicionado a favor del goce pleno de los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es por ello que se ha caracterizado por la ayuda humanitaria, lucha contra la pobreza y auxilio en regímenes autoritarios en diversas regiones.

Como parte de su labor de búsqueda por la garantía de derechos humanos y consciente de la situación crítica de los mismos, en 1997, PIN inició operaciones en Cuba por medio del proyecto [Eye on Cuba](#). Este proyecto tiene como objetivos primordiales la defensa de los derechos humanos de las personas habitantes de la isla, auxilio a la población cubana y la divulgación de información hacia la comunidad internacional respecto de la situación de derechos humanos en este país.

Eye on Cuba se ha encargado de apoyar iniciativas locales en todas las provincias en aras de procurar la promoción y protección de los derechos humanos de las personas cubanas. Asimismo, ha tejido una red de apoyo y protección a favor de activistas y ciudadanos víctimas de abusos perpetrados por parte del régimen actualmente instaurado. Por su parte, ha construido una plataforma de documentación que recoge datos actuales y fidedignos otorgados por las personas habitantes, la cual funge como un medio

de visibilización fundamental de la situación actual dentro de la isla. Esta información es sistematizada y ordenada, para finalmente ser colocada en el sitio web oficial de *Eye on Cuba*. Esta base de datos busca mostrar los diversos y graves abusos cometidos en contra de las personas civiles, así como brindar un panorama lo suficientemente amplio y confiable.

Entre los diversos abusos que muestra la plataforma de datos figuran vulneraciones contra derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, en un contexto global y diverso, donde se propugna por la posibilidad de practicar y vivir bajo distintas creencias, las discusiones sobre la situación nacional han dejado de lado las repercusiones que ha tenido la represión sobre la libertad de culto en la isla. En este sentido, *Eye on Cuba* encuentra la necesidad de realizar el presente informe temático como parte de los informes anuales que reflejan situaciones particulares en el contexto cubano.

El presente informe busca situarse en el contexto brindado por los casos documentados en el 2022 para visualizar las distintas afectaciones al ejercicio de la libertad religiosa y derechos afines. Este informe se ha elaborado sobre la base de los datos proporcionados por las personas colaboradoras de la Red, así como con un repaso bibliográfico de lo que actualmente se ha entendido a nivel internacional de la libertad de profesar una creencia religiosa. Como resultado, se permite esbozar un panorama general de la situación de la libertad religiosa en la isla.

Cuba y la Convención contra la Tortura

La Organización de Naciones Unidas (ONU) cuenta actualmente con 18 instrumentos jurídicos sobre derechos humanos, de los cuales Cuba ha firmado 10 y ratificado tan solo 8. Su propósito principal consiste en establecer estándares internacionales para proteger y promover ciertas temáticas en derechos humanos.

Así, uno de los instrumentos firmado y ratificado por Cuba es la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante Convención contra la Tortura). Cuba ratificó dicha convención en 1995, fecha a partir de la cual se obligó legal e internacionalmente a adoptar medidas administrativas, legislativas, judiciales y de las demás instancias gubernamentales para que se pudieran reconocer y garantizar todos los derechos allí contenidos. Por otra parte, el 17 de mayo de 1995 manifestó su aceptación en cuanto al procedimiento de investigación relacionada a dicha Convención, por lo que adquirió asimismo el compromiso de cooperación y apertura a que se evalúe la situación en la isla. Entre los diferentes instrumentos normativos que regulan la materia y se encuentran actualmente vigentes y en aplicación para Cuba, se pueden destacar:

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Art. 1: se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuñado dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia".

Art. 2: En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como el estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

Art. 11: Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

Constitución Política de la República de Cuba

Art. 51: Las personas no pueden ser sometidas a desaparición forzada, torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Convenio de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (núm. 105)

Art. 1: Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio: (a) como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; (...) (d) como castigo por haber participado en huelgas; (e) como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

Ley No.5 de Procedimientos Penales de Cuba

Art. 467: Toda persona que se encuentre privada de libertad fuera de los casos o sin las formalidades y garantías que prevén la Constitución y las leyes, debe ser puesta en libertad, a petición suya o de cualquier otra persona, mediante un sumarísimo proceso de hábeas corpus ante los Tribunales competentes.

No procede el hábeas corpus en el caso de que la privación de libertad obedezca a sentencia o auto de prisión provisional dictado en expediente o causa por delito.

Código Penal de Cuba

Art. 368.1: El funcionario público, autoridad, agente o auxiliar de esta o cualquier otra persona en el ejercicio de funciones públicas, que intencionalmente le inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, la intimide o coaccione, o la someta a cualquier otro procedimiento o condición que por su naturaleza, duración o circunstancias signifique un trato o pena cruel, inhumano o degradante con el fin de obtener de ella o de un tercero una confesión o información, para castigarla por un acto que haya cometido o sospeche que ha cometido, o ejecute el hecho por cualquier razón discriminatoria, incurre en sanción de privación de libertad de siete a quince años.

2. En igual sanción incurre la autoridad, funcionario público, sus agentes o auxiliares, si el hecho ocurre a instigación suya o con su consentimiento.

Por su parte, la Convención contra la Tortura cuenta con mecanismos de seguimiento, observación y dirección a lo interno de las Naciones Unidas para apoyar a los países en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Una de las instancias es el Comité Contra la Tortura, en la cual se revisan los informes de seguimiento de los Estados Parte para evaluar los progresos en las aplicaciones de la Convención. Estos informes se deben presentar en rondas cada cuatro años, a lo cual Cuba le correspondía la exposición de resultados y compromisos el pasado abril de 2022.

Entre los días 21 y 29 de abril de 2022, el gobierno cubano se presentó en Ginebra para exponer su informe periódico ante dicha instancia, en virtud de los compromisos que como Estado Parte de la Convención ha estado siguiendo en la isla. En dicha exposición, la delegación cubana presentó el sistema de leyes, normas, regulaciones y políticas que posee Cuba actualmente para garantizar la protección integral de la persona, así como las acciones que ha emprendido el Gobierno en los últimos años para prevenir que en su territorio ocurran actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Seguido de ello, la delegación cubana expresó su orgullo en la demostración de la trayectoria y los resultados de cumplimiento de lo estipulado por la Convención, así como su anuencia a recibir las recomendaciones del Comité para continuar con sus objetivos de combatir las persistentes campañas de difamación y tergiversación que se emprenden contra Cuba por las supuestas denuncias de violación de Derechos Humanos. Además, las instancias gubernamentales cubanas afirman que, en años recientes, las deplorables prácticas que proscriben la Convención adoptada se han mantenido solamente en el fragmento del territorio cubano que ocupa ilegalmente la Base Naval de los Estados Unidos de América en la Bahía de Guantánamo.¹

¹ [Comunicado Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, 21 de abril de 2022, Presenta Cuba en Ginebra sus positivos resultados en la implementación de la Convención contra la Tortura.](#)

En el marco de las presentaciones de informes de seguimiento ante el Comité Contra la Tortura en Ginebra, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba afirmó contundentemente en una comunicación oficial del 29 de abril de 2022 que

La participación de Cuba en este examen periódico es una muestra más de su compromiso y voluntad de cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, sobre la base de un diálogo respetuoso y constructivo y del pleno respeto a la soberanía, independencia y autodeterminación de Cuba.

No obstante, el 9 de junio de 2022 se dio a conocer el **Informe con Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico de Cuba del Comité** contra la Tortura, en el cual se expresan preocupaciones sobre la situación actual de la tortura en la Isla. Entre ellas se citan:

- La falta de informes actualizados sobre hacinamiento, insalubridad, falta de ventilación, atención médica deficiente, malnutrición, provisión insuficiente de agua potable y medicamentos, denuncias y huelgas de hambre, maltratos y tortura hacia los reclusos, agresiones físicas y verbales y el uso prolongado de celdas de aislamiento en los centros penitenciarios.
- Sigue habiendo una omisión de tipificar el delito de tortura a pesar de que el artículo 51 de la Constitución Política la prohíbe; recomendación que se ha realizado repetidas veces en informes pasados del Comité,
- No se ha establecido en el país una institución nacional de derechos humanos que responda a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París, art. 2).
- El uso prolongado de la prisión provisional, en especial aplicado a personas privadas de libertad presuntamente por motivos políticos.
- La subordinación de la Fiscalía General de la República al Presidente de la República, a pesar de su disposición Constitucional de independencia judicial en el artículo 157 de la Constitución.
- La no presentación de información estadística completa respecto de las personas privadas de libertad fallecidas durante el periodo en examen. A pesar de que Cuba refirió que las más de 100 muertes en custodia se deben a enfermedades cardiovasculares, el Comité repudia la no actualización de los datos y causas reales de fallecimiento.
- La pena de muerte sigue siendo una sanción prevista en la legislación penal para delitos comunes y categorías ampliadas de delitos contra la Seguridad del Estado.

Por otro lado, entre las recomendaciones que emitió el Comité contra la Tortura a Cuba se encuentran:

- Asegurar que todos los casos de muerte durante la privación de libertad sean investigados con prontitud y de forma imparcial por un órgano independiente,
- Investigar cualquier posible responsabilidad de funcionarios públicos en la muerte de personas en custodia, y cuando corresponda, castigar debidamente a los culpables y proporcionar una indemnización justa y adecuada a los familiares,
- Establecer mecanismos nacionales independientes de protección de defensores de los derechos humanos, periodistas y otros actores de la sociedad civil,
- Establecer protocolos de regulación de la fuerza del orden durante protestas sociales
- Investigar, juzgar y sancionar de manera pronta e independiente a los responsables por el uso excesivo de la fuerza y los malos tratos ocurridos durante las conocidas protestas sociales del 11 de julio de 2021.
- Adecuar las normativas y actuaciones internas para atender a las preocupaciones expuestas durante todo el informe.

Posteriormente, el 18 de septiembre de 2023 se dio a conocer públicamente la **Información recibida de Cuba relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su tercer informe periódico**, recibida el 11 de mayo de 2023. En dicho documento, Cuba hace referencia a las recomendaciones emitidas por el Comité con respecto a los “supuestos defensores de derechos humanos, periodistas y artistas” y sobre los “disturbios violentos del 11 de julio de 2021”. En ellas, expresa que en Cuba no existen personas privadas de libertad por el ejercicio de sus derechos humanos ni opiniones políticas, así como que todas las denuncias presentadas internacionalmente en contra de la isla responden a una “intensa y bien estructurada campaña político-comunicacional, diseñada por el gobierno de los Estados Unidos de manera oportunista, para ejercer la mayor presión posible contra [Cuba] y perturbar la estabilidad social”. Con respecto a todas las demás recomendaciones relativas a la tortura, Cuba no se manifestó en dicha contestación.

Otro mecanismo con el que cuenta las Naciones Unidas para la revisión de historiales en materia de derechos humanos es el Exámen Periódico Universal (EPU). Este espacio ofrece la oportunidad de que cada Estado miembro de la Organización, independientemente de los tratados, convenios o demás instrumentos internacionales adoptados, declare qué medidas ha tomado para mejorar la situación de derechos humanos en su país y para cumplir con las obligaciones adquiridas. El próximo EPU relativo a Cuba se llevará a cabo a partir del miércoles 15 de noviembre de 2023, por lo que sería pertinente esperar a la presentación de documentos por parte de Cuba para evaluar alguna otra referencia a todas las denuncias, preocupaciones internacionales y presiones por atender la crisis de violencia y tortura en centros de detención y contra civiles en la isla.

Presos políticos

Los presos políticos son aquellas personas que han sido encarceladas debido a sus creencias políticas, actividades o afiliaciones que son consideradas una amenaza o un desafío al gobierno o al sistema político establecido. Estas son detenidas y llevadas a prisión sin un juicio justo o debido proceso, y a menudo se les niegan sus derechos humanos básicos.

Puede incluir tanto activistas, defensores de los derechos humanos, periodistas, líderes de oposición, como miembros de grupos étnicos o religiosos minoritarios, entre otros. Generalmente son encarceladas por expresar opiniones contrarias al gobierno, participar en protestas pacíficas, difundir información crítica o desafiar abiertamente las políticas o acciones del gobierno.

La detención de presos políticos es considerada una violación de los derechos humanos y una forma de represión política. A menudo enfrentan condiciones inhumanas, incluyendo tortura, maltrato y aislamiento. Sus familias y seres queridos pueden llegar a ser objeto de acoso, intimidación o represalias por parte de las autoridades. Dichas detenciones arbitrarias y el constante abuso del poder por parte de las autoridades violentan principios fundamentales como la democracia y la libertad de expresión.

En Cuba, se han reportado numerosos casos de prisioneros políticos a lo largo de los años. El informe de 2022 sobre [Las Torturas, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes sobre los Prisioneros Políticos en Cuba](#), elaborado por Prisoners Defenders, se estudió y analizó el caso de 101 presos políticos a través de una muestra aleatoria. Del total de casos, 87 se registraron mediante el uso de un formulario, mientras que los 14 restantes se investigaron exprofeso.

El informe arrojó como resultado que, de los 87 casos de los denunciados del formulario tabulado, el 100% han sido víctimas de mecanismos de tortura y maltrato. Dentro de los patrones de malos tratos y torturas, Prisoners Defenders registró los siguientes:

1. Privación de la atención médica entre los presos políticos.
2. Trabajos y tareas forzados no propias de su condición de procesado o condena penal.
3. Patrones posturales altamente incómodos, dañinos, degradantes y prolongados.
4. Confinamientos de castigo en solitario.
5. Uso de la temperatura como mecanismo de tortura.
6. Agresiones físicas.
7. Conducción de forma anormal a localizaciones desconocidas para reos y familiares.
8. Desorientación intencionada.
9. Privación de líquidos y/o alimentos.
10. Privación del sueño intencional.
11. Privación de comunicación con familia, defensa y allegados.
12. Amenazas para ellos, su integridad, su seguridad y la de sus seres queridos.
13. Despliegue o exhibición amenazante de armas o elementos de tortura.
14. Sometimiento intencionado a angustia, pesar o incertidumbre por la situación de un familiar.
15. Humillación, degradación y maltrato verbal.

Por otro lado, en el año 2021, posterior a las protestas del 11J que tuvieron lugar a lo largo de todo el territorio, se identifica que Cuba ha registrado el índice más alto de represión a lo largo de las últimas décadas. Los casos de detenciones arbitrarias y reportes de torturas contra activistas, sus familiares, y civiles, aumentaron de manera contundente.

Con base en la muestra aleatoria, se logró determinar que 55 de las 101 víctimas, un 54,46%, fueron acusadas por supuesto delito de Desórdenes Públicos, delito que le fue impuesto a la mayoría de los detenidos en las manifestaciones del 11J. Mientras que, 48 de las víctimas por Desacato y 39 por Atentado.

El delito de Sedición fue el crimen fabricado utilizado para incriminar a un 19,8% de las víctimas, incluyendo a 3 menores de edad. Si bien el informe señaló que la mayoría de las víctimas eran adultos, no se puede pasar por alto el hecho de que también hay un número de menores que han sido sometidos de igual manera a torturas.

Metodología y análisis de los datos.

Plataforma de Eye on Cuba

La red *Eye on Cuba* recopila datos a partir de la información proporcionada por las personas colaboradoras, quienes identifican, documentan y denuncian acciones estatales que cercenan el ejercicio de los derechos fundamentales, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos. El presente reporte parte del análisis de los casos recopilados durante el año 2022, donde se recolectaron un total 280 casos.

Tipología de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

En el año 2022 se registraron un total de 280 casos distribuidos en todo el territorio cubano, de los cuales 27% (76) fueron acciones constitutivas de tortura. Asimismo, el 75% de estas violaciones incluyen privación de libertad contra las víctimas.

En relación al género con el que se identifican las víctimas de tortura, el 77,6% (59) de las violaciones fueron realizadas contra hombres, mientras que el 22,4% tuvieron por víctimas a mujeres. Del total de víctimas, 72,3% son personas activistas, mientras que el 27.7% de las víctimas no se consideró como tal.

Conclusiones

La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes fue ratificado por Cuba en 1995, siendo una de las pocas normativas internacionales vinculantes para la isla. A pesar de ello, la tortura se ha es un mecanismo de coerción contra todas aquellas personas que estén en contra del gobierno.

Uno de los mecanismos más notorios ha sido la privación de libertad por motivos políticos, sufrida por miles de personas consideradas opositoras del régimen, quienes además sufren todo tipo de vejaciones durante su reclusión. Entre ellas figuran comida en mal estado, privación del sueño, prohibición del vínculo con familiares, falta de atención médica, entre otros.

Lo que los casos documentados demuestran es que, lejos de ser una excepción, [la tortura se ha institucionalizado como modus operandi del régimen](#). Otra particularidad es la falta de transparencia y accountability por parte del gobierno, en un país donde no hay Estado de derecho ni división de poderes, por lo que sentar las responsabilidades de estos abusos, al menos a nivel nacional, parece imposible.

Referencias Bibliográficas

- Amnesty International. (s.f.). Libertad de expresión. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/freedom-of-expression/>
- Código Penal de Cuba. (1 de setiembre de 2022). Recuperado de https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-09/goc-2022-o93_0.pdf
- Comité contra la Tortura. (9 de junio de 2022). Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Cuba. Recuperado de <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhss%2BWTDysgbMA5m%2FlyJLgUm-TRXorxmGi3EijH7Om346ZxB9dJ7vjQctbwVaFtj9M90QiTFUnjlwNuyC43CWbeSGpP9ZnEZG05O4LT5lVTQdB>
- Comité contra la Tortura. (18 de setiembre de 2023). Información recibida de Cuba relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su tercer informe periódico. Recuperado de <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhss%2BWTDysgbMA5m%2FlyJLgUnEOLiwCmHR3QrJT5gT4Fs7G6WPAKBwBqMqbW5G7ID9QaXISM45xx-728EzFwr26CvH5PekHqtLKCAUyFvXGx9mY>
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984, y que entró en vigor el 26 de junio de 1987.
- Constitución Política de la República de Cuba. (Vigente a partir de 2019). Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20191016105022/Constitucion-Cuba-2019.pdf>
- Ley de Procedimientos Penales de Cuba, Ley No.5. (10 de junio de 1994). Recuperado de <http://juriscuba.com/wp-content/uploads/2015/10/Ley-No.-005-Ley-de-Procedimiento-Penal1.pdf>
- Marín, O. (14 de agosto de 2023). ¿Cuáles son los compromisos de Cuba en materia de Derechos Humanos?, Periodismo de Barrio. Recuperado de <https://periodismodebarrio.org/2023/08/cuales-son-los-compromisos-de-cuba-en-materia-de-derechos-humanos/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba. (21 de abril de 2022). Presenta Cuba en Ginebra sus positivos resultados en la implementación de la Convención contra la Tortura [Comunicado oficial]. Recuperado de <https://cubaminrex.cu/es/presenta-cuba-en-ginebra-sus-positivos-resultados-en-la-implementacion-de-la-convencion-contra-la#:~:text=Los%20días%2021%20y%2029,Tratos%20Crueles%2C%20Inhumanos%20y%20Degradantes.>
- Noticias ONU. (13 de mayo de 2022). El Comité contra la Tortura pide a Cuba sancionar a los responsables del uso excesivo de la fuerza durante las protestas del 11 de julio de 2021, Mirada Global Historias Humanas. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2022/05/1508642>
- Organización Internacional del Trabajo. (1957). Convenio sobre la Abolición del trabajo forzoso, (núm.105). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312250:NO
- Organización Internacional del Trabajo. (1964). Convenio sobre la política del empleo, (núm.122). Recuperado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312267:NO



EYE on CUBA

ANNUAL REPORT ON HUMAN RIGHTS IN CUBA

Tortura en Cuba

Informe Temático